
Acerca de la distinción kantiana entre *juicios analíticos* y *juicios sintéticos* y su importancia para la formulación del problema general de la *Crítica de la Razón pura*

Ileana Paola-Beade*

En la *Introducción* a la *Crítica de la razón pura* Kant establece que, si bien todo conocimiento *comienza con* la experiencia, existen, sin embargo, ciertos conocimientos que no se *originan* en ella. Asumiendo la existencia de ciencias cuyas proposiciones tienen valor universal y necesario (tales como la Matemática y la Física pura), y considerando, por otra parte, que la universalidad y necesidad de sus proposiciones no puede fundarse en la experiencia (pues ésta sólo puede proporcionar un conocimiento meramente contingente), podemos concluir que estamos en posesión de ciertos

*Licenciada y Profesora de Filosofía, UNR, Argentina (Mejor promedio de la promoción 2003). Licenciada y Profesora en Música (Mejor promedio de la promoción 2002). Curso el Doctorado en Humanidades y Artes con mención en Filosofía (UNR) y la Maestría en Ciencias Sociales con mención en Teoría política de la FLACSO. Beca doctoral otorgada por el CONICET (Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica). Profesora adscrita a la Cátedra de Historia de la Filosofía Moderna (UNR).

1. El carácter anterior del conocimiento a priori en relación con la experiencia no debe entenderse como indicación cronológica o temporal, sino, por el contrario, como referencia a una prioridad lógica, o, podría decirse, epistemológica: los conceptos y

conocimientos *a priori* (esto es: *anteriores* a toda la experiencia)¹, que deben ser distinguidos de los conocimientos empíricos o *a posteriori*, originados en la experiencia. Entre los conocimientos *a priori* son llamados *puros* aquellos “*en los cuales no se mezcla nada empírico*”, es decir, que pueden prescindir absolutamente de toda referencia a la experiencia². Además de la existencia de ciencias *a priori*, podemos constatar que contamos con conceptos *a priori* (a modo de ejemplo, Kant remite a los conceptos de *espacio*³ y de *sustancia*: si suprimimos todas las propiedades empíricas de un cuerpo, no podremos prescindir, sin embargo, del espacio ocupado por ese cuerpo, ni podremos dejar de pensarlo como *sustancia*, o *accidente* de una sustancia). Así pues, debemos aceptar que tales conceptos se originan en nuestra facultad de conocimiento *a priori*. La investigación acerca de esta facultad, en lo que respecta a su alcance, sus condiciones y límites, es, precisamente, la tarea propia de una *crítica de la razón pura*. El desarrollo de una investigación capaz de determinar “la posibilidad, los principios y la extensión de todos los conocimientos *a priori*”⁴ constituye no sólo un capítulo fundamental en la historia de la reflexión gnoseológica, sino que hace posible, por otra parte, decidir acerca de la posibilidad de una metafísica con carácter de *ciencia*. Bastará un rápido balance acerca de la situación de la metafísica para mostrar que sus investigaciones (las “más excelentes y sublimes”) han fracasado en el pasado, y seguirán fracasando hasta tanto no sean examinadas las condiciones de posibilidad de nuestra facultad de conocimiento *a priori*. La metafísica ha descuidado esta investigación por diversas razones: en primer lugar, en cuanto disciplina que trasciende la *piedra de toque* de la experiencia, puede estar segura de no ser jamás

principios *a priori* son anteriores a la experiencia en cuanto constituye su condición de posibilidad.

2. Cf. *Kritik der reinen Vernunft*, A. A., IV, B. 3 (las citas y referencias a la *Crítica de la razón pura* corresponden a la paginación de la edición académica, según el uso habitual). En relación a la distinción que establece Kant entre los términos *puro* y *a priori*, debe tenerse en cuenta la siguiente aclaración del autor: “En lo que sigue, pues, entenderemos por conocimientos *a priori* no los que tienen lugar independientemente de esta o aquella experiencia sino absolutamente de toda experiencia” (B2), es decir: ambos conceptos serán utilizados, en el desarrollo de la *Crítica de la razón pura*, como expresiones sinónimas. (Las citas de la *KrV* corresponden a la traducción castellana de Manuel García Morente, México, Editorial Porrúa, 2003).

3. La referencia al espacio como *concepto* es posible siempre que se entienda la noción de *concepto* en su sentido más amplio, es decir, como equivalente a la de *representación* en general, y no en su aceptación acotada, pues, atendiendo a esta última, no es correcto afirmar que el espacio es *concepto*, sino que, de acuerdo a los resultados de la *Exposición metafísica* del concepto de espacio, habremos de referirnos a él como *intuición pura*.

4. B.6

refutada por ella; en segundo lugar, el avance extraordinario de la matemática pura le ha infundido confianza respecto del valor objetivo del *conocimiento puro* en general; por último, el procedimiento del análisis conceptual, en el cual suele fundarse la investigación filosófica, ha sido -erróneamente- considerado como un método capaz de *ampliar* nuestro conocimiento acerca de lo real. En relación a este último punto, si bien el análisis conceptual contribuye a *aclarar o explicar* conocimientos con los que ya contamos, resulta, no obstante, incapaz de proporcionar *nuevos* conocimientos:

“Ahora bien, como ese proceder nos da un verdadero conocimiento *a priori*, que tiene un progreso seguro y útil, la razón sin notarlo ella misma, introduce subrepticamente por debajo de esa engañosa ilusión, afirmaciones de muy otra especie, añadiendo, y esto *a priori*, a conceptos dados otros enteramente extraños, sin que se sepa cómo llega a hacerlo y sin dejar que vengan ni siquiera a las mentes semejante pregunta. Por eso quiero al comenzar, tratar en seguida de la distinción de esas dos especies de conocimiento”⁵.

La reflexión acerca de la situación peculiar de la metafísica conduce, de este modo, al tratamiento de la diferencia existente entre distintas clases de conocimiento, o, más precisamente, entre dos clases de *juicios*. En la segunda edición de la *KrV*, la distinción se presenta en los términos siguientes:

“En todos los juicios en donde se piensa la relación de un sujeto con el predicado (refiriéndome sólo a los afirmativos, pues la aplicación a los negativos es luego fácil), es esa relación posible de dos maneras. O bien el predicado B pertenece al sujeto A como algo contenido (ocultamente) en ese concepto A; o bien, B está enteramente fuera del concepto A, si bien en enlace con el mismo. En el primer caso llamo el juicio *analítico*; en el otro *sintético*. Los juicios analíticos (los afirmativos) son pues aquellos en los cuales el enlace del predicado con el sujeto es pensado mediante identidad. Aquellos, empero, en que este enlace es pensado sin identidad, deben llamarse juicios sintéticos. Los primeros pudieran llamarse también *juicios de explicación*, los segundos *juicios de ampliación*, porque aquéllos no añaden nada con el predicado al concepto del sujeto, sino que lo dividen tan sólo, por medio de análisis en sus conceptos-partes, pensados ya (aunque confusamente) en él; los últimos en cambio

5. A 6/B 10.

añaden al concepto del sujeto un predicado que no estaba pensado en él y no hubiera podido sacarse por análisis alguno”⁶.

Pese a su aparente simplicidad, la distinción entre los juicios analíticos y sintéticos ha dado lugar a numerosas objeciones y a diversos de reformulación⁷. Se ha observado, por ejemplo, que ella parece aplicarse únicamente a los juicios categóricos (desde luego, no es ésta la dificultad más importante, pues, en caso de que pudiesen determinarse criterios precisos que permitan decidir acerca del carácter analítico o sintético de un juicio, podríamos aplicar la distinción a otra clase de juicios, hipotéticos o disyuntivos). La posibilidad de alcanzar una determinación de dichos criterios constituye, de hecho, una dificultad más difícil de resolver. En efecto, ¿cómo determinar, en un juicio dado, si el enlace del concepto predicado con el concepto del sujeto puede ser pensado por *identidad*? Para ponerlo, en otros términos: ¿cómo determinar si un concepto está *contenido* o no en otro concepto dado? L. W. Beck⁸ ha indicado dos criterios que permitirían resolver esta cuestión: un *criterio lógico* (vinculado al método introspectivo en virtud del cual reflexionamos acerca de lo que es pensado en un concepto dado) y un *criterio epistemológico* (ligado a la posibilidad de determinar si el juicio contrario a aquel cuyo carácter analítico queremos

6. A 6-7/B 10-11. H. Allison señala que se trata aquí de dos versiones diferentes -supuestamente equivalentes -de la misma distinción. La segunda de ellas (esto es: aquella según la cual ambas clases de juicio difieren por su diversa capacidad de *ampliar* nuestro conocimiento) resulta, para el autor, superior a la primera, pues, si bien no consigue resolver los problemas inherentes a ésta (frecuentemente, la más citada), al poner el acento en la noción *juicio sintético*, deja claro que ambas clases de juicio difieren no por su *estructura lógica* sino por *función epistémica* (cf. Allison, H., *El idealismo trascendental de Kant: una interpretación y defensa*, Prólogo y traducción castellana de D. M. Granja Castro, Barcelona, Anthropos, 1992, p. 132).

7. Los términos *analítico* y *sintético* han asumido diferentes sentidos en la tradición filosófica. En su acepción más corriente, suelen designar, respectivamente, la descomposición de un todo en partes y la recomposición de partes en un todo; pueden aludir asimismo al examen detallado (de una entidad real o de una proposición) y a la visión sinóptica o total. En la distinción kantiana entre *juicios analíticos* y *juicios sintéticos*, se entiende estos términos en un sentido más acotado, al cual hacemos referencia en este trabajo. Conviene, sin embargo, señalar que el propio Kant utiliza los conceptos *analítico* y *sintético* (y los de *análisis* y *síntesis*) según otras acepciones posibles. Así ocurre, por ejemplo, cuando se refiere un modo de proceder *analítico* por el cual arribo a una conclusión, partiendo de una proposición dada (B 419), o cuando define la *síntesis* como “la acción de añadir diferentes representaciones unas a otras y comprender su multiplicidad en un conocimiento” (A 107/B 103). No debe confundirse, por tanto, la distinción *analítico/sintético* en cuanto referida a dos clases diversas de juicios, con la distinción entre los métodos analítico y sintético (cf. *Prolegomena*, A. A. IV, pp. 263-264).

8. Cf. Beck, L. W., “Can Kant’s Synthetic Judgements be made Analytic?”, *Kant: Disputed Questions*, en Moltke S. Gram (ed.), Chicago, Quadrangle Books, 1967, pp. 228-246.

demostrar, es contradictorio en sí, en cuyo caso quedaría demostrado el carácter analítico del juicio inicial). H. E. Allison⁹ analiza los dos criterios sugeridos por Beck y concluye que éstos no siempre producen un mismo resultado (con lo cual, no puede decirse que ninguno de ellos constituya un criterio válido para determinar el carácter analítico de un juicio).

El problema más general consiste aquí en poder establecer bajo qué condiciones puede afirmarse que ciertas notas pertenecen *necesariamente* a un concepto dado. Esto remite al concepto central de la definición kantiana de los *juicios analíticos*, a saber el concepto de *enthaltten* (contener, encerrar), objetado por diversos autores -W. V. O. Quince¹⁰, S. Körner¹¹ y R. Robinson¹², entre otros- en razón de su sentido *metafórico*. Según los autores mencionados, la connotación *espacial* propia del concepto de *enthaltten* implica cierto nivel de ambigüedad en la concepción kantiana de la analiticidad (esto es: un concepto no puede estar literalmente *contenido* en otro concepto, y el tratamiento kantiano de esta temática no permite definir con claridad que se entiende bajo este concepto). K. Lucey¹³, otro de los intérpretes que se ha ocupado del problema, revisa estas objeciones y llega a la conclusión de que el concepto de *enthaltten* no siempre connota una relación *espacial*; en efecto, el término significa no sólo *contener, encerrar*, sino asimismo, en sentido figurado, *comprender o incluir*. El autor centra su análisis en las objeciones a la distinción kantiana formuladas por Körner, quien intenta superar las dificultades de esta distinción proponiendo un criterio análogo al *criterio epistemológico* sugerido por Beck (según Körner, podemos afirmar que el *concepto-predicado* de un juicio está efectivamente *contenido* en el *concepto-sujeto* si y sólo si el juicio contrario es una proposición contradictoria). Lucey señala que el intento de reformular la distinción kantiana -tal y como es llevado a cabo por Beck, Körner y otros- supone, explícita o implícitamente según el caso, un retorno a la distinción leibniziana entre *verdades de razón y verdades hecho*¹⁴. Esta solución resulta insatisfactoria para Lucey,

9. Cf. Allison, *op. cit.*, pp. 130-135.

10. Quine, W. V. O., "Two Dogmas of Empiricism", *Philosophical Review*, 1951.

11. Körner, S., *Kant*, Baltimore, Maryland, Peguin Books, 1955.

12. Robinson, R., "Necessary Propositions", *Mind* Vol. 67, 1958, pp. 289-304.

13. Lucey, K., "Kan't Analytic/Synthetic Distinction", *Aktem des 4. Internationalen Kant-Kongresses, Mainz 6-10, April 1974, Berlin-Nueva York, Hrsg. Von Gerhard Funke, 1974, pp. 115-121.*

14. La distinción leibniziana entre las *verdades de razón* (necesarias y eternas) y las *verdades e hecho* (contingentes y empíricas), constituye, hasta cierto punto, un antecedente de la distinción kantiana entre juicios *analíticos y sintéticos*. Sin embargo, no es conveniente identificar ambas distinciones, por razones que serán expuestas más adelante.

pues, asumiendo que las *verdades de razón*, según las define Leibniz, se rigen por el principio de no contradicción, para saber si un juicio es o no *contradictorio* (esto es: para decidir si se trata o no de una *verdad de razón*), debo poder determinar previamente la extensión semántica de los conceptos enlazados en él, con lo cual, me encuentro nuevamente en la situación problemática que pretendía ser superada a través del recurso a la distinción leibniziana. Luego de analizar las objeciones tradicionales a la distinción kantiana, Lucey concluye que, si bien ésta no alcanza a resolver los problemas inherentes a la determinación del contenido semántico de los conceptos, resulta, no obstante, satisfactoria pues, en una gran cantidad de casos, constatamos que es efectivamente posible determinar el rango de *aplicabilidad o predicabilidad* de los términos enlazados en el juicio¹⁵ (en otros términos: sabemos que la proposición que afirma que el triángulo tiene tres lados es un juicio analítico porque podemos determinar con cierta precisión el contenido semántico del concepto *triángulo*).

D. Palmer¹⁶ -otro de los autores que se han ocupado de este tema- disiente con Lucey, pues considera que las objeciones tradicionales a la definición kantiana están altamente justificadas: el autor de la *KrV* no establecería criterio alguno que permitiese distinguir entre ambas clases de juicios, pues deja sin resolver el problema de cómo determinar si un concepto está *contenido* o no

15. "On the explanation of the *analytic/synthetic* dichotomy that we have been defending, it is simply assumed that people, just as a matter of fact, do *know* the range of applicability of certain common words, and are on the basis of that knowledge able to make the *analytic/synthetic* distinction" (Lucey, *Ibidem*, p. 120-121). Por lo demás, es indudable que para Kant el juicio analítico "todos los cuerpos son extensos", citado en la *KrV* a modo de ejemplo (A 7/B 11), no planteaba dificultad alguna en lo que refiere a la extensión semántica de los conceptos allí enlazados. Desde la época de Descartes en adelante, la extensión se considera un elemento inmediatamente implicado en el concepto de *cuerpo* (cf. Cassirer, *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia modernas*, Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1993, tomo II, pp.630 ss.). De allí que pueda afirmarse: "Que todos los cuerpos son extensos es verdad necesaria y eternamente, existan o no los cuerpos, duren mucho o poco o a través de todos los tiempos, es decir, aunque sean eternos" (Kant, *I.Über eine Entdeckung, nach de ralle neue Kritik der reinen Vernunft durch eine ältere entbehrlich gemacht werden soll*, A. A., VIII, P. 235, citamos según la versión castellana publicada bajo el título *Nueva crítica de la razón pura*, traducción de A. Castaño PiÑÁN, Madrid, Sarpe, 1984).

16. Palmer, D., "Kant's Definition of Analycity. A Reply to Professor Lucey", *Akten des 4. Internationalen Kant-Kongresses. Mainz. 6-10. April 1974*, Berlin-Nueva York, Hrsg. Von Gerhard Funke, 1974, pp. 135-140.

en otro¹⁷. Palmer rechaza el recurso a la noción de *predicabilidad* introducida por Lucey y recupera la solución esbozada por Körner¹⁸. Para ambos autores, la distinción leibniziana entre *verdades de razón* y *verdades de hecho* resulta superior a la distinción kantiana por cuanto atiende únicamente a la *forma lógica* del juicio, y nos exime así de considerar el contenido semántico de los conceptos implicados. Por nuestra parte, no vemos de qué manera la distinción leibniziana permitiría superar el problema del *significado*; en efecto, ¿cómo podemos *deducir analíticamente* un concepto a partir de otro (como debe suceder en el caso de las llamadas *verdades de razón*) si no es atendiendo al *contenido semántico* de los conceptos enlazados en el juicio? Tampoco coincidimos con la afirmación de Palmer según la cual la distinción kantiana gana *claridad* cuando se la interpreta a la luz de la distinción leibniziana¹⁹ (esto es: a la luz de criterios puramente lógicos). La interpretación de Palmer revela su inconsistencia si consideramos las observaciones de Kant respecto de este punto en el §2 de *Prolegómenos*:

“Ahora bien, cualquiera sea el origen de los juicios, y como quiera que estén constituidos según su forma lógica, hay entre ellos una diferencia que se refiere a su contenido, en virtud de la cual, o bien son meramente *explicativos* y no agregan nada al contenido del conocimiento, o son *amplificativos* y aumentan el conocimiento dado; los primeros podrán llamarse juicios *analíticos*, los segundos, *sintéticos*”²⁰.

El paisaje resulta suficientemente claro en cuanto al propósito de la distinción kantiana, la cual no remite a la diferencia *lógica* entre los juicios sino al *contenido* de los mismos (esta observación

17. “...the Kantian definition is, therefore, only apparently helpful; only apparently helpful because we are at a loss on how to understand his talk of one concept *containing* or lying outside another except by metaphorical dependence on the inappropriate spatial model” (*Ibidem*, p. 137).

18. Diversos intérpretes han interpretado la distinción kantiana como una nueva formulación de la distinción leibniziana, con lo cual, aquélla sólo podría ser entendida en conexión con esta última. En este sentido, afirma G. Martin: “La distinción resulta clara si la comparamos con la teoría leibniziana de los juicios analíticos. Por otra parte, ésta ha sido la conexión histórica real (...) En la teoría leibniziana del juicio están unidas las dos definiciones kantianas del juicio analítico” (Martin, G., *Kant. Ontología y epistemología*, traducción de Luis Felipe Carrer y Andrés R. Raggio, Córdoba, U.N.C, 1971, P. 30). 19. Cf. *Ibidem*, p. 140.

20. Kant. I., *Prolegomena*, A. A. IV, p. 266. En las *Lecciones de Lógica*, Kant establece asimismo una diferencia entre la extensión meramente *formal* y la extensión *material* del conocimiento (Cf. *Logik*, A. A. IX, §36 p. 111).

hace pues, inviable la reducción de la distinción kantiana a la distinción leibniziana entre *verdades de razón y verdades de hecho*). En n texto de 1790 publicado en respuesta las objeciones formuladas por J. A. Eberhard²¹, Kant manifiesta desconcierto e impaciencia ante las críticas y discusiones que ha generado una distinción a todas luces “simple y clara”:

“...ni aun el artista más hábil en el oscurecimiento de lo que es claro puede hacer nada contra la definición de proposiciones *sintéticas* que suministra la *Crítica*: son proposiciones cuyo predicado contiene en sí más que lo que es efectivamente pensado en el concepto del sujeto; con otras palabras [son proposiciones], mediante cuyo predicado se añade al pensamiento del sujeto, algo que no estaba contenido en él; *analíticas* son aquellas cuyo predicado sólo contiene precisamente los mismos que estaba pensado en el concepto del sujeto de esos juicio...”²².

La distinción entre juicios *analíticos y sintéticos* ha suscitado importantes discusiones, ya entre los propios contemporáneos de Kant, quienes han objetado no sólo la ambigüedad que estaría contenida en la distinción sino asimismo su falta de originalidad (la interpretarían, en efecto, como una nueva versión -por cierto, deficiente- de nociones acuñadas por la tradición racionalista)²³.

21. *Über eine Entdeckung, nach de ralle neue Kritik der reinen Vernunft durch eine ältere entbehrlich gemachtwerden soll* [A. A., VIII, 185-25]. Kant introduce allí una nueva distinción, a saber: la que existe entre los juicios *inmediatamente analíticos y los mediatamente analíticos* (A. A., VIII, 239ss). En estos últimos, el predicado no puede ser directamente deducido del concepto del sujeto, pero puede ser, no obstante, indirectamente deducido de él (ej.: en el juicio “*todos los cuerpos son divisibles*”, la *divisibilidad* no se sigue directamente del concepto cuerpo, pero puede ser deducida del concepto de *extensión*, el cual se deduce analíticamente del concepto de *cuerpo*). En estos casos, la *ampliación* del conocimiento se reduce al proceso de inferencia por el cual arribo del concepto de *extensión al de divisibilidad*, esto es: no se da allí una auténtica *ampliación*.

22. *Über eine Entdeckung*, A. A., VIII, p. 232. Citamos la versión castellana Kant, I., *La polémica sobre la Crítica de la razón pura (Respuesta a Eberhard)*, introducción de C. La Rocca, edición y traducción de M. Caimi, Madrid, Mínimo Tránsito, 2002.

23. Kant hace referencia a esta última objeción cuando afirma que Eberhard “luego de haber dado por enteramente establecido que Wolf y Baumgarten había conocido y denominado expresamente mucho antes, aunque de otro modo, aquello mismo que la *Crítica*, aunque con otro nombre, pone en circulación, de pronto está incierto acerca de cuáles serán los predicados a los que yo me refiero en los juicios sintéticos; y ahora se levanta tal polvareda de distinciones y de clasificaciones de los predicados que pueden presentarse en los juicios, que por ella ya no se puede ver la cosa de la que se trataba; todo para demostrar que *yo habría debido definir de otro modo* que como lo hice, los juicios sintéticos, principalmente aquellos que son *a priori*, a diferencia de los analíticos” (*Über eine Entdeckung*, A. A., VIII, pp. 231-232). Un breve análisis del texto de 1790, en el cual queda registrada una parte importante de las discusiones entre los dogmáticos y el pensador crítico, pone de manifiesto que las objeciones de quienes niegan originalidad al pensamiento kantiano e intentan descubrir en él “las mismas

Si bien la distinción leibniziana entre *verdades de razón* y *verdades de hecho* constituye -como se ha indicado anteriormente- un antecedente importante de la distinción kantiana²⁴, no es posible, sin embargo, reducir ésta a aquélla, pues la distinción entre los juicios *analíticos* y *sintéticos* no remite a la estructura lógica del juicio.

La originalidad de la distinción kantiana se pone de manifiesto cuando se la entiende en conexión con el problema general de la *KrV*, *i. e.*: el problema de la posibilidad de los *juicios sintéticos a priori*²⁵. Es evidente que el problema que se plantea en torno a la posibilidad de tales juicios no podría haber sido formulado si la distinción entre distintas clases de juicios hubiese permanecido dentro de los límites de un planteo puramente lógico. Kant tiene plena conciencia de ello cuando afirma:

“Lo decisivo aquí es que la Lógica no puede dar absolutamente ninguna información acerca de la pregunta: cómo son posibles proposiciones sintéticas *a priori*. Si ella pretendiera decir: Extraed, de aquello en lo que consiste la esencia de vuestro concepto, los predicados sintéticos suficientemente determinados por ello (que entonces se llamarían atributos), entonces estamos en el mismo lugar que antes. ¿Cómo he de hacer para ir, con mi concepto, más allá de ese concepto mismo y para decir de él más de lo que está pensado en él? Este problema no se resolverá nunca, si se toman en cuenta las condiciones del conocimiento tan sólo del lado del entendimiento,

cosas con nombre distintos”, revelan, en última instancia, una profunda incompreensión del auténtico *problema* de la filosofía crítica. H. J. Paton ha señalado que considerar la distinción kantiana como reformulación de distinciones ya existentes en el marco de la filosofía racionalista es resultado de una interpretación errónea de aquélla (cf. Paton, H. J., *Kant's Metaphysic of Experience. A Commentary on the First Half of the Kritik der reinen Vernunft*, London-New York, 1970, p. 85).

24. Cf. *supra* nota 24.

25. Esta pregunta -observa Paton- hace alusión a dos aspectos fundamentales, a saber: cómo pueden ser enunciados tales juicios y, en segundo término, cómo pueden proporcionar un conocimiento válido de los objetos dados en la experiencia (cf. Paton, op. cit., p. 87). La solución crítica al primer interrogante establece que los juicios sintéticos *a priori*, en cuanto sintéticos, han de basarse necesariamente en una intuición; siendo juicios *a priori*, esta intuición no puede ser empírica sino *pura* (en las intuiciones puras del espacio y del tiempo se funda, pues, la posibilidad de tales juicios). En cuanto al segundo interrogante, la investigación crítica demuestra que las condiciones de posibilidad del conocimiento son, a la vez, condición de posibilidad de los objetos de la experiencia (de allí que sea posible un conocimiento *a priori* de tales objetos). En relación al sentido último de la pregunta por la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori*, J. Hartnack ha observado que no se trata allí de una pregunta psicológica sino, en última instancia, de una pregunta estrictamente epistemológica, esto es: de una pregunta por la validez de tales juicios (cf. Hartnack, Justus, *La teoría del conocimiento en Kant*, traducción de Carmen García Trevijano y J. A. Lorente, Madrid, Cátedra, 1992, pp. 23-24).

como lo hace la Lógica. Hay que tomar en consideración también a la sensibilidad, como facultad de una intuición *a priori*, y quien crea hallar consuelo en las clasificaciones que la Lógica hace de los conceptos (en las que ella abstrae, como debe ser, de todos los objetos de ellos), perderá su esfuerzo y su trabajo”²⁶.

Consideramos, pues, que la distinción kantiana -pese a las dificultades que ha suscitado entre los críticos- resulta suficientemente clara cuando se la entiende en conexión con el proyecto general de la crítica del conocimiento²⁷. Aquí la cuestión fundamental no es establecer un criterio para la clasificación de los juicios sino llegar a formular una pregunta decisiva para el desarrollo posterior del pensamiento filosófico, a saber: la pregunta por la posibilidad de los *juicios sintéticos a priori*²⁸ -o, podría decirse, en términos más generales- la pregunta acerca de las condiciones de posibilidades de un conocimiento *a priori* acerca de los objetos:

“No era, por tanto, un mero juego de palabras, sino un paso hacia el conocimiento de las cosas, cuando la *Crítica* mostró en *primer lugar*, mediante la denominación de juicios sintéticos, la diferencia de los juicios que descansan enteramente en el principio de identidad o de contradicción, de aquellos que requieren a demás otro [principio]. Pues mediante la expresión «síntesis» se indica claramente que, además del concepto dado, algo debe añadirse como substrato, que haga posible ir, con mis predicados, más allá de él; por tanto [mediante la expresión «síntesis»] la investigación es encaminada hacia la posibilidad de una síntesis de las representaciones con el propósito del conocimiento en general, la cual [investigación] bien pronto debía resultar en conocer la *intuición*, y para el conocimiento *a priori*, empero, *la intuición pura*, como las condiciones imprescindibles de él; una guía que no podía esperarse de la definición de los juicios

26. Kant, I., *Über eine Entdeckung*, A. A., VIII, p. 242.

27. Acerca de la utilidad de la distinción kantiana para la formulación del problema de la filosofía crítica, véase: “Juicios analíticos y sintéticos”, comentario de M. Caimi al parágrafo tercero de *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia*, edición bilingüe. Edición, traducción directa del alemán, comentarios y notas de Mario Caimi, epílogo de Norbert Hinske, Madrid, Istmo, 1999, pp. 50-52.

28. Conviene tener en cuenta que sólo si nos atenemos a la formulación kantiana de la distinción entre juicios *analíticos* y *sintéticos* (tal como aparece expuesta en la *KrV* y en otros textos fundamentales), podremos comprender el sentido y la coherencia- de las conclusiones que de ella se deducen. Existen, por el contrario, interpretaciones en las cuales se desatiende expresamente el sentido específico que los conceptos asumen en las exposiciones kantianas, e intenta mostrarse luego de la falta de validez de las conclusiones que de ellos se deducen. Como ejemplo de esta clase de procedimientos, véase el comentario de J. Bennett: *La “Crítica de la razón pura” de Kant*, Alianza, Madrid, 1979, esp. El Capítulo 1: “*Juicios sintéticos a priori*” (pp. 21-34).

sintéticos como *no idénticos*; y que, en efecto, nunca ha resultado de ésta”²⁹.

En conclusión, si bien se presentan ciertas dificultades al momento de establecer un criterio que permita determinar el carácter *analítico o sintético* de un juicio, la distinción kantiana resulta, no obstante, suficientemente consistente cuando se la pone en conexión con el problema general de la crítica del conocimiento. Como hemos observado a la luz de diversos pasajes del texto de 1790, sólo en relación con este problema se define la auténtica relevancia de la distinción. Como ha indicado el propio autor de la *Crítica*, la diferenciación entre juicios analíticos y sintéticos permite traer a la luz problemas ignorados hasta entonces por la tradición filosófica, en particular: el problema de los llamados *juicios sintéticos a priori*, problema que, referido a la posibilidad de una metafísica como *ciencia*, decidirá acerca del futuro de la metafísica como *ciencia de lo suprasensible*. Como señala O. Höffe, la cuestión de la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* (en cuanto equivalente al problema de la posibilidad de una ampliación del conocimiento previa a toda experiencia),

“...es la cuestión que decide sobre la posibilidad de la metafísica como ciencia. En efecto, a diferencia de la lógica, la metafísica debe ampliar el conocimiento humano; sus enunciados son sintéticos. Teniendo en cuenta que la metafísica consiste en un conocimiento puramente racional, no cuenta con la experiencia como fundamento justificativo; sus juicios son válidos *a priori*. Así reza la pregunta fundamental de la Crítica de la razón pura: «¿Cómo son posibles los juicios sintéticos *a priori*»? Se trata de la «pregunta clave» de la filosofía. De la respuesta que se le dé depende que la filosofía tenga o no un objeto de investigación...”³⁰.

De allí la importancia de la distinción kantiana en el marco de la doctrina crítica: si aquella fuese rechazada, el problema central que estructura el desarrollo de la *Crítica de la razón pura*, a saber:

29. Kant, I., *Über eine Entdeckung*, A. A., VIII, p. 245. Acerca de la conexión entre la noción de juicio sintético y la actividad sintética del entendimiento, véase: Cassirer, Ernst, *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia modernas, III: Los sistemas postkantianos*, traducción de Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, pp. 625-628.

30. Höffe, O., *Immanuel Kant*, traducción castellana de H. Diorki, Barcelona, editorial Herder, 1986, p. 58.

¿cómo son posibles los juicios sintéticos a priori?, exigía ser reformulado, con importantes consecuencias en lo que se refiere a la estructura sistemática propia de la *Crítica*³¹. Si aceptamos, por el contrario, la validez de la distinción kantiana entre juicios *analíticos y sintéticos*, aceptamos, por ende, la noción *juicio sintético a priori* y reconocemos, por tanto, la pregunta general de la *KrV* como auténtico *problema*.

En los *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia* Kant propone algunas claves de lectura que -según entendemos- permiten solucionar importantes problemas que se presentan en la interpretación de las doctrinas desarrolladas en las distintas secciones de la *Crítica de la razón pura*:

“...la razón pura es una esfera tan aislada, tan completamente interconectada entre sí misma, que no se puede tocar ninguna de sus partes sin conmover también todas las restantes, y no se puede efectuar nada, sin haber determinado previamente el lugar de cada parte y su influjo sobre las demás; porque, ya que fuera de esta esfera no hay nada que pueda corregir nuestro juicio dentro de ella, el uso y la validez de cada parte dependen de la relación en que está con las partes restantes en la razón misma y, como ocurre con la

31. Algunos intérpretes consideran, por el contrario, que la estructura de la *Crítica* no responde a la pregunta por la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* (en sus tres versiones: cómo son posibles estos juicios en la geometría, en la física y, finalmente, en la metafísica). M. Torretti señala, en este sentido, que el problema general que articula el desarrollo de la investigación crítica es el de la relación entre la representación y su objeto (cf. Torretti, Roberto, *Manuel Kant. Estudio sobre los fundamentos de la filosofía crítica*. Ediciones de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1967, pp. 239-240). Entendemos, sin embargo, que ambos problemas constituyen una única cuestión, formulada en diverso modo. En efecto, preguntar por la posibilidad de juicios sintéticos *a priori* equivale a indagar acerca de las condiciones que hacen posible una concordancia entre la representación *pura* (independiente de la experiencia) y el objeto de conocimiento en cuanto objeto dado en experiencia. No acordamos, pes, con la sugerencia de Torretti: “...me parece prudente que una exposición actual de la filosofía crítica de Kant deje de lado la cuestión de la posibilidad de los juicios sintéticos a priori y aborde el tema de esa filosofía de una manera más próxima a la elegida originalmente por su autor” (*ibidem*, p. 240). Torretti se refiere a la carta dirigida a M. Herz en 1772, en la cual se formula, por primera vez, el problema de la relación entre la representación intelectual pura y su objeto (señala además que las secciones V, VI y VII de la *Introducción a la Crítica* -en las cuales se plantea la pregunta acerca de la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori* -es un añadido de la segunda edición, razón por la cual la estructura de la obra no se correspondería con esa pregunta general). Como indicamos anteriormente, consideramos se trata de dos formulaciones posibles de un único problema; no hay razón, pues, para relegar a un segundo plano la pregunta por la posibilidad de los juicios sintéticos *a priori*, sobre todo teniendo en cuenta la importancia destacada que Kant le asigna (en la segunda edición) en cuanto formulación del “problema general de la razón pura” (B 19).

32. Kant, I., *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia*, p. 35

estructura de un cuerpo orgánico, la finalidad de cada miembro sólo puede ser deducida del concepto completo del todo”³².

La distinción entre los juicios sintéticos y analíticos puede ser esclarecida a partir de estas observaciones. Es cierto que, en rigor, se trata de una distinción desarrollada en la Introducción y, por tanto, no incluida en la Doctrina elemental trascendental. Sin embargo, el sólo hecho de que Kant se haya servido del concepto de *juicio sintético a priori* para formular el “problema general de la razón pura” permite asignar una función destacada a aquella distinción, asumiéndola como un punto de partida ineludible para abordar el desarrollo de los problemas específicos desarrollados en la *Crítica*.

Si ésta puede ser pensada -atendiendo a las palabras de su autor- como un cuerpo orgánico, si no es posible “tocar ninguna de sus partes sin conmover también todas las restantes”, el rechazo de la distinción kantiana entre las diversas clases de juicios afectará, sin duda, a la estructura general de la obra. La observación final del texto citado es, pues, de la mayor importancia para la interpretación de la distinción de la cual nos hemos ocupado en este trabajo: “la finalidad de cada miembro sólo puede ser deducida del concepto completo del todo”. La finalidad de la distinción entre juicios analíticos y juicios sintéticos se deduce claramente de la fórmula que enuncia el “problema de la razón pura”: la posibilidad de juicios sintéticos a priori -en la matemática, en la física pura y en la metafísica- supone que se haya establecido previamente esa distinción, y es, por tanto, en la relevancia de este problema gnoseológico fundamental aquello que permite comprender la finalidad de la distinción y, con ella, su auténtico sentido. Una vez determinados la relevancia y el sentido de la misma, podemos aceptar su validez, asumiéndola en esos límites precisos, a saber: no como criterio clasificatorio del juicio (pues, considerada en estos términos, es indudable que la distinción plantea serias dificultades) sino como instrumento decisivo para la formulación del auténtico problema *crítico*.

Bibliografía

Allisson, H. *El idealismo trascendental de Kant: una interpretación y defensa*. Prólogo y traducción castellana de D. M. Granja Castro, Barcelona, Anthropos, 1992.

- Beck, L. W., "Can Kant's Synthetic Judgements be made Analytic?", *Kant: Disputed Questions*, en Moltke S. Gram (ed.), Chicago, Quadrangle Books, pp. 228-246. 1967.
- Cassier, Ernst. *El problema del conocimiento en la filosofía y en la ciencia modernas, III: Los sistemas postkantianos*. Trad. Wenceslao Roces, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.
- Harnack, Justus. *La teoría del conocimiento en Kant*. Trad. Carmen García Trevijano y J. A. Lorente, Madrid, Cátedra, 1992.
- Höffe, Otfried. *Immanuel Kan.*, tra. castellana de H. Diorki, Barcelona, editorial Herder, 1986.
- Kant, I. *Kant's gesammelte Schriften*. Hrsg. von der Königlich Preussischen, bzw. der Deutschen Akademie der Wissenschaften, Berlin et alia, ss. (I-IX). 1902.
- Kant, I. *Crítica de la razón pura*. Trad. castellana de Manuel García Morente, México, Editorial Porrúa, 2003.
- Kant, I. *Prolegómenos a toda metafísica que haya de poder presentarse como ciencia*. Edición bilingüe. Edición, traducción directa del alemán, comentarios y notas de Mario Caimi, epílogo de Norbert Hinske, Madrid, Mínimo Tránsito, 2002.
- Körner, S. *Kant*. Baltimore, Maryland, Penguin Books, 1955.
- Lucey, K. "Kant's Analytic/Synthetic Distinction". *Akten des 4. Internationalen Kant-Kongresses Mainz 6-10, April 1974, Berlin-Nueva York, Hrsg. von Gerhard Funke*, pp. 115-121. 1974.
- Martin, G. *Kant. Ontología y epistemología*. Trad. Luis Felipe Carrer y Andrés R. Raggio, Córdoba, U.N.C., 1971?

- Palmer, D. "Kant's Definition of Analycity. A. Reply to Professor Lucey". *Akten des 4. Internationalen Kant-Kongresses. Mainz. 6-10. April 1974*, Berlin-Nueva York, Hrsg. von Erhard Funke, pp. 135-140. 1974.
- Paton, H. J. *Kant's Metaphysic of Experience. A Commentary on the First Half of the Kritik der reinen Vernunft*. London-New York, 1970.
- Quine, W. V. O. "Two Dogmas of Empiricism". *Philosophical Review*, 1951.
- Robinson, R. "Necessary Propositions". *Mind* Vol. 67, 1958, pp. 289-304.